



RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Arona, una subvención para la financiación de la elaboración y tramitación del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales.

MQJ/mhp

Exp: E2025021295

Visto el expediente E2025021295, relativo a la subvención a conceder por parte de este Cabildo Insular a favor del Ayuntamiento de Arona, relativo a la subvención para la financiación de la elaboración y tramitación del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Arona, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, la ostentan los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 letra a) y 53 de la LPCC, así como el artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC)

Tercero.- Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente: "1. *En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.*"

Cuarto.- A tenor de lo anteriormente expuesto, dado que la LPCC entró en vigor el día 13 de junio de 2019, es por lo que todos los ayuntamientos de Tenerife deberían contar a fecha del presente del correspondiente catálogo municipal aprobado y en su caso actualizado, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en el artículo 6.1 y en la disposición transitoria sexta, apartado segundo de dicha norma- procedió a realizar actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del "Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027", el cual ha sido objeto de varias modificaciones posteriores, la primera de ellas el 22 de

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15





diciembre de 2023, la segunda el 3 de julio de 2024 y recientemente las últimas modificaciones se aprobaron el día 9 de julio de 2025 y 8 de octubre de 2025.

Quinto- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural, encontrándose entre estas líneas de actuación la denominada como *“Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”*.

Sexto- Fue por ello que el Ayuntamiento de Arona, solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el referido Programa de la subvención correspondiente a la actualización y aprobación del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales de Arona, con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (194.500,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- Tal y como se ha expuesto anteriormente y de conformidad con lo previsto en el LPCC, en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (LSENPC) y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC) aprobado por el Decreto 181/2018 de 26 de diciembre (RPC), los Ayuntamientos deben formular, tramitar y aprobar los catálogos municipales de bienes culturales, sin perjuicio de la cooperación técnica y económica que le corresponde a los Cabildos Insulares a estos efectos.

Segunda- Debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias”*.


Entre tales medidas de fomento se encuentran las subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Tercera- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta- En tal sentido, según establece el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15





- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.


En dicho artículo 19 se establece que “La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Atendiendo a la circunstancia de que a fecha del presente ningún ayuntamiento ha cumplido con lo previsto en la disposición adicional transitoria sexta de la LPCC, desde el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se remitió a todas las corporaciones municipales de la isla, un escrito en el que se les informaba de la iniciativa del Cabildo Insular de otorgar subvenciones con el fin de financiar la elaboración de los catálogos municipales, y ofrecer asesoramiento técnico para ello, en él se indicaba que aquellas corporaciones que estuvieran interesadas en adherirse, lo pusieran en conocimiento de esta Corporación Insular, dándose de esta forma la oportunidad de concurrir a dichas subvenciones a todos aquellos municipios que estuvieran interesados. Una vez presentadas todas las solicitudes y tras efectuarse la oportuna ponderación de cada una de las presentadas, según los criterios del artículo 19 del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, se aprobó dicha intervención y se incluyó en el mismo.

Los catálogos municipales, constituyen un instrumento técnico y jurídico fundamental, sirven de base para la planificación urbanística y la protección efectiva de los bienes patrimoniales del término municipal, especialmente en contextos de crecimiento urbano

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15





o de remodelación de cascos históricos y cuya exigencia viene impuesta por la LPCC, como ya hemos citado anteriormente en el antecedente tercero, exigiendo a las Corporaciones locales la obligación de promover la protección y conservación del patrimonio cultural mediante los citados catálogos, cuyo fin es el de inventariar, identificar, documentar, clasificar y proteger los bienes culturales que integran el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la localidad; por lo que su promulgación se erige en una cuestión de interés público, social y económico que justifica la concesión de esta subvención.

Sexta.- Adicionalmente, la norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación del Programa cuenta con unas finalidades específicas y, en concreto, para la denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, la norma 17ª señala lo siguiente:

- Conferir seguridad jurídica a los propietarios y ciudadanía en general, respecto a los elementos protegidos y posibilidades de ejecutar intervenciones y realizar usos en los bienes incluidos en los catálogos municipales.

Séptima.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Octava- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.0343.3363.7624001, proyecto nº 24-0138 [artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS].
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
 - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15





de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la norma 20ª del programa, respecto a las condiciones de financiación de las acciones previstas en esta línea de actuación, el Cabildo Insular de Tenerife subvencionará el 50% del presupuesto de la misma, en aquellos municipios cuyo número de habitantes sea superior a los 50.000 habitantes, como es el caso que nos ocupa, y el Ayuntamiento aportará el 50% restante.

Decimoprimera.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Duodécima.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimotercera.- Esta actuación no se encuentra entre las acciones incluidas en el Programa MEDI-FDCAN, por lo que no procede realizar referencia alguna a los posibles efectos derivados al respecto.

Decimocuarta.- La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 y cuya actualización para 2025 se aprobó mediante nuevo acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025.

Decimoquinta.- Conforme a lo previsto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para el año 2025, es competencia del Órgano Directivo Superior la concesión de subvenciones directas de cuantía igual o inferior a 300.000,00 euros.


Es por lo que, previa fiscalización favorable de la intervención General, conforme al informe-propuesta de fecha 21 de noviembre de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a favor del Ayuntamiento de Arona (NIF: P3800600C) una subvención para la financiación de la elaboración y tramitación del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.250,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación para la tramitación y aprobación del Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales del municipio de Arona, en el marco de la línea de actuación correspondiente a las "Subvenciones a Ayuntamientos

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15





para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de la actuación a ejecutar asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (194.500,00 €) según la información aportada por el Ayuntamiento de Arona.

2.Importe:

El importe de la subvención asciende a NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.250,00 €) a imputar al proyecto nº 24-0138, conforme el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
25.0343.3363.76240	56.754,41
25.0343.3363.7624001	40.495,59

3.Obligaciones de las partes:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 50% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.250,00 €), conforme a lo establecido en la norma 20 del citado programa, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión.


Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Arona en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El Ayuntamiento de Arona se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 50% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.250,00 €) incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Arona queda obligado a:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Firmado	04/12/2025 15:17:10
Firmado Por	Firmado	04/12/2025 15:16:05
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Página	7/15
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Acometer la totalidad de la actuación de referencia, que incluye la redacción del citado catálogo llevar a cabo los trámites que sean necesarios para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la LPCC y resto de normativa de aplicación, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones contractuales, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) La empresa o equipo redactor del catálogo deberá contar con un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto de los trabajos y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que incluirá profesionales con formación y experiencia acreditada, ejerciendo la dirección del mismo una persona titulada superior en arquitectura y con un historiador. Además, deberá disponerse de personal colaborador que cuente, al menos, al menos, con titulación superior en derecho, salvo en el caso de que el catálogo a elaborar se refiera a bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.), supuesto en el que será preciso contar con personas con la titulación que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características a proteger.

4º) Asistir a las reuniones de seguimiento de la actuación que se convoquen por parte de la Corporación insular, a las que deberán acudir tanto las personas que ostenten la representación de la entidad beneficiaria de la subvención como aquellas otras de perfil técnico que asuman responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

5º) Celebrar reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las empresas suministradoras.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias advertidas.

7º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

8º) Se deberá coordinar, mediante las reuniones que sean precisas con el Cabildo Insular de Tenerife, el contenido de cada uno de los documentos que integran el catálogo en sus distintas fases de tramitación: borrador y evaluación ambiental estratégica, aprobación inicial y aprobación definitiva.

9º) Se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife las sucesivas tramitaciones del catálogo conforme a la establecido en la Ley.

10º) El catálogo municipal contará con el siguiente contenido básico:

Se estructurará en cinco documentos o grupos de documentos esenciales, precedidos del índice y de la identificación del equipo redactor:

- Índice.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15






- Equipo redactor.
- Memoria.
- Normativa de Protección.
- Estudio económico-financiero (a determinar su necesidad por parte del Ayuntamiento).
- Fichas de catálogo.
- Fichas de patrimonio arquitectónico.
- Fichas de espacios públicos urbanos.
- Fichas de patrimonio arqueológico.
- Fichas de patrimonio etnográfico.
- Fichas de obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar.
- Fichas de patrimonio industrial.
- Fichas de espacios públicos o privados no urbanos con valor histórico, cultural o paisajístico.
- Fichas de bienes muebles.
- Fichas de bienes inmateriales (de carácter opcional y si así lo decidiera el Ayuntamiento).
- Planos.

El contenido de la memoria del catálogo municipal deberá recoger toda la documentación generada por los estudios previos, la labor de análisis del patrimonio del municipio, el marco normativo general, los objetivos, ámbito territorial y metodología para la catalogación, estructura del documento, los criterios empleados en la catalogación, la descripción de cada uno de los apartados que conforman los distintos tipos de ficha, así como el conjunto de información de interés relacionada con la confección de este instrumento de protección.

La estructura general y el contenido de la Memoria posee el siguiente índice, a partir del contenido mínimo establecido en el citado art. 52 de la LPCC:

- 1.- Justificación de la redacción del catálogo municipal.
- 2.- Antecedentes de la situación de la catalogación en el municipio.
- 3.- Objetivos generales y específicos del catálogo municipal.
 - 3.1.- Objetivos generales.
 - 3.2.- Objetivos específicos.
- 4.- Formulación del catálogo municipal.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





5.- Ámbito territorial.

6.- Ámbito temporal.

7.- Metodología de trabajo y expediente de tramitación del catálogo municipal.

7.1.- Equipo redactor del catálogo municipal.

7.2.- Fases del procedimiento de tramitación del catálogo y funciones del equipo redactor.

7.2.1.- Exclusión de los catálogos de la evaluación ambiental estratégica

7.2.2.- El estudio de Alternativas en la tramitación del catálogo municipal.

7.2.3.- Tramitación del catálogo municipal como instrumento autónomo. Fases.

7.3.- El inventario previo como herramienta de selección de bienes patrimoniales catalogables.

7.3.1.- Inventario de bienes arquitectónicos.

7.3.2.- Inventario de espacios libres, públicos y privados, de carácter urbano.

7.3.3.- Inventario de bienes arqueológicos.

7.3.4.- Inventario de bienes etnográficos.

7.3.5.- Inventario de bienes integrantes del patrimonio industrial.

7.3.6.- Inventario de espacios no edificados con interés cultural, histórico o paisajístico.

7.3.7.- Inventario de obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar.

7.3.8.- Inventario de bienes muebles.

7.3.9.- Inventario de bienes inmateriales.

8.- Estructura y contenido del catálogo municipal.

9.- Evolución histórica y urbanística del municipio (la capital municipal, los barrios y su territorio).

10.- Control legal y normativo: el régimen jurídico de los catálogos municipales.

10.1.- Concepto y régimen jurídico de los catálogos municipales.

10.2.- La regulación de los catálogos municipales en la LPCC y en la LSENPC.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:17:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15	



- 10.2.1.- Competencia y procedimiento de tramitación del catálogo municipal.
- 10.2.2.- Criterios para la catalogación de bienes inmuebles.
- 10.2.3.- Contenido de los catálogos municipales.
- 10.2.4.- Grados de protección de bienes catalogados.
- 10.2.5.- Tipos de intervención en bienes catalogados.
- 10.2.6.- Otros aspectos de interés respecto al régimen jurídico de los catálogos municipales.
- 10.3.- Otras leyes y normas sectoriales con incidencia en los catálogos municipales.
- 10.4.- Instrumentos de protección del patrimonio cultural municipal.
 - 10.4.1.- Los Bienes de Interés Cultural.
Los BIC del municipio.
 - 10.4.2.- El Catálogo Insular.
Los inmuebles del municipio incluidos en el Catálogo Insular.

11.- Estudio histórico, artístico y cultural de los bienes: el patrimonio cultural del municipio.

- 11.1.- Características generales.
- 11.2.- Patrimonio arquitectónico.
 - 11.2.1.- Tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.
 - 11.2.2.- Los espacios públicos urbanos.
- 11.3.- Patrimonio arqueológico.
- 11.4.- Patrimonio etnográfico.
- 11.5.- Patrimonio industrial.
- 11.6.- Los espacios no urbanos con interés cultural, histórico o paisajístico.
- 11.7.- Obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar
- 11.8.- Patrimonio mueble.
- 11.9.- Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.

12.- Criterios de catalogación.

13.- Los inmuebles no visitados.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15





- 14.- Grados de protección.
- 15.- Tipos de intervención permitidas.
- 16.- Entornos de protección.
- 17.- Bienes muebles vinculados.
- 18.- La ficha de Catálogo: estructura y contenido.
- 19.- Criterios de intervención en bienes patrimoniales catalogados.
- 20.- Estudio económico-financiero.
- 21.- Medidas de fomento.

El modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha.

11º) El Ayuntamiento se compromete a aportar al equipo redactor toda la documentación de que disponga en relación con los bienes patrimoniales susceptibles de catalogación, así como la documentación remitida a éste por el Cabildo de Tenerife. Esta documentación consistirá en el inventario de patrimonio arquitectónico del municipio que contenga inmuebles susceptibles de ser incluidos en el catálogo municipal, así como los inventarios de patrimonio arqueológico, etnográfico y de bienes muebles de que dispongan ambas administraciones.

Asimismo, se aportará documentación que pueda elaborar el Cabildo de Tenerife respecto al contenido de la memoria del catálogo, criterios de catalogación y de intervención en bienes catalogados y contenido de la normativa de catálogo.

El Ayuntamiento se compromete, igualmente, a facilitar el acceso del equipo redactor a su archivo municipal, con la finalidad de obtener información respecto a proyectos originales y documentación de interés para la confección del catálogo.

12º) El Ayuntamiento de Arona está obligado a comunicar a los propietarios y titulares de bienes de susceptibles de catalogación esta circunstancia, así como solicitarles permiso para que el equipo redactor pueda acceder al interior de sus inmuebles y propiedades, con la finalidad de recabar todos los datos e información que permitan determinar su valor patrimonial, la procedencia de la catalogación y, en este caso, los datos descriptivos y de diagnóstico del bien.

13º) Notificar a la Corporación insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y aprobación definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.

14º) Los documentos que se elaboren en relación con este catálogo deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al Ayuntamiento de Arona.

Asimismo, la Administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la Administración insular,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Firmado	04/12/2025 15:17:10
Firmado Por	Firmado	04/12/2025 15:16:05
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Página	12/15
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad da la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

15º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación, o a través de encargo a medio propio, conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato, o bien el encargo a medio propio que se suscriba con la empresa que haya de elaborar la modificación del catálogo deberá incluir un ejemplar de las presentes estipulaciones como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Arona, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación tercera.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al porcentaje de participación de éste respecto de dicha cantidad, incrementado en el interés de demora correspondiente.

5. Informe Sectorial a emitir por el Cabildo Insular:

El presente catálogo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Corporación insular, previo dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, previsto en el artículo 54 apartado cuarto de la LPCC.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15





6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de CUATRO (4) AÑOS, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de concesión.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

7. Justificación

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor el catálogo y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Anuncio de la preceptiva publicación a efectos de la entrada en vigor.
- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

8. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

Código Seguro De Verificación	XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 15:17:10
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	04/12/2025 15:16:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15





9. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

10. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

En caso de reintegro, el ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que los importes que resultaran sean detraídos de los recursos que le correspondan al municipio en los fondos del REF.

11. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

12. Jurisdicción competente:

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de la subvención a conceder.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Arona (NIF:P3800600C), derivado de los números de facturas SIGEC, 25-025503 y 25-025508, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.250,00 €), en concepto de subvención para la financiación de la elaboración y tramitación del CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DE ARONA, en el marco de la línea de actuación denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico, 2023-2027, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Nº de propuesta	Nº Item de gasto	Importe	Subvención concedida
2025.0343.3363.76240	24-138	25-009228	25-025873	56.754,41	2025-001809
2025.0343.3363.7624001	24-138	25-009230	25-025879	40.495,59	2025-001809

TERCERO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Arona.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg	Firmado	04/12/2025 15:17:10
Firmado Por	Firmado	04/12/2025 15:16:05
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XD5Pi9pESIRYU4XpEqiYJg		
Normativa	Página	15/15
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

